

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Garantía Real Rad. No. 11001400303220210063700.

Si bien la parte corrigió los yerros señalados en el auto que precede, se advierte que persisten los motivos de inadmisión, por ello, de conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Presente en debida forma la demanda pues el actual estatuto procesal no contempla el ejecutivo hipotecario.

2°. Adecue las cautelas indicadas, especialmente sobre si pretende la efectividad de la garantía real o su adjudicación, pues ello pende de diferentes trámites.

3°. Elimine la cautela F al no ser compatible con el tipo de trámite que se pretende adelantar, o en su defecto modifique la totalidad de la demanda conforme a los requisitos dispuestos en el artículo 422 y siguientes del C.G.P.

4°. Elimine la pretensión 2 pues no se constituye como una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

5°. Adecue las pretensiones sobre intereses moratorios y de plazo, pues de la forma pretendida se solicita un cobro doble de interés.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 3 de noviembre de 2021.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO

Secretaria

Firmado Por:

**Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**db74c867b611d632bfea73bb6fec7caada593777b9e40a96
b2787e9cb5f064d8**

Documento generado en 01/11/2021 09:27:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**